

2013-08-11-00



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 018/2013 ESCRITURA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE
OTORGA LA SEÑORA ANA RITA
ACHI IZA, POR LOS DERECHOS QUE
REPRESENTA DE LOS SEÑORES
MAURICIO JESÚS NEME ACHI,
MONSERRATE MARIA NEME ACHI Y
ANA MARÍA NEME ACHI, A FAVOR
DEL SEÑOR WADIH ALFREDO
ANTÓN ACHI.-----

CUANTIA: USD\$ 4.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día doce de
Noviembre del año dos mil trece, ante mí **Doctor
HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigesimo
Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración
de la presente escritura pública, por una parte la
señora **ANA RITA ACHI IZA**, por los derechos que
representa de los señores **MAURICIO JESÚS NEME
ACHI, MONSERRATE MARIA NEME ACHI y ANA
MARÍA NEME ACHI**, herederos de la señora **TERESA
ACHI IZA**, conforme consta en la Escritura Pública de
Poder Especial que se adjunta a esta escritura para su
plena validez y eficacia, quien declara ser mayor de
edad, ecuatoriana, casada, ejecutiva y domiciliada en
ésta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor
WADIH ALFREDO ANTÓN ACHI, quien declara ser
mayor de edad, ecuatoriano, casado, ejecutivo y
domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil; capaces
para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en





virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, la señora **ANA RITA ACHI IZA**, por los derechos que representa de los señores **MAURICIO JESÚS NEME ACHI, MONSERRATE MARIA NEME ACHI** y **ANA MARÍA NEME ACHI**, herederos de la señora **TERESA ACHI IZA**, conforme consta en la Escritura Pública de Poder Especial que se adjunta a esta escritura para su plena validez y eficacia, a quien se la podrá denominar simplemente como "La Cedente"; y, por otra parte, el señor **WADIH ALFREDO ANTÓN ACHI**, por sus propios derechos, a quien se lo denominará, en lo sucesivo, simplemente como "El Cesionario".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- (A) Por escritura pública que autorizó el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo cantón el veintiocho de julio del mismo año, se



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



constituyó INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.- **(B)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, de fecha cinco de Agosto del dos mil trece, se le concedió a los señores **MAURICIO JESÚS NEME ACHI, MONSERRATE MARIA NEME ACHI y ANA MARÍA NEME ACHI** la posesión efectiva de las cuatro (4) participaciones que tenía en el capital social la señora TERESA ACHI IZA, quien en vida fue la madre de los mencionados herederos, la misma que luego fue notificada a la Superintendencia de Compañías. Para la plena validez de esta Escritura Pública, se adjunta también copia certificada de dicho instrumento público; y, **(C)** Por lo tanto, actualmente los socios INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., según aparecen en su Libro de Participaciones y Socios, son las siguientes personas: (i) **ANA RITA ACHI IZA**, propietaria de setecientas noventa y seis (796) participaciones; y, (ii) y **MAURICIO JESÚS NEME ACHI, MONSERRATE MARIA NEME ACHI y ANA MARÍA NEME ACHI**, herederos de la señora **TERESA ACHI IZA**, propietarios de cuatro (4) participaciones. Todas las participaciones son nominativas, liberadas y tienen un valor nominal de Un dólar (\$1) de los Estados Unidos de América. La totalidad del capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en dos mil participaciones. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-** Contando con el consentimiento unánime del capital social, decisión

tomada por la Junta Universal de Socios de INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA. celebrada el veinticuatro de octubre del dos mil trece, la señora **ANA RITA ACHI IZA**, como Apodera Especial, por virtud de esta escritura pública, tiene a bien ceder y transferir, como en efecto cede y transfiere, por sus valores nominales, todas las participaciones que son de propiedad de los herederos de quien en vida fue **TERESA ACHI IZA**, en la compañía, a favor del señor **WADIH ALFREDO ANTÓN ACHI**, es decir, le cede las cuatro (4) participaciones que mantiene en la mencionada compañía. El "Cesionario" declara que acepta la cesión realizada, en virtud de la cual pasa a ser propietario único y exclusivo de las antedichas participaciones, en las cantidades expresadas.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.- (i) Las partes fijan libre y voluntariamente como precio o valor total de las participaciones cedidas en virtud de esta escritura el valor de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.00) (ii) "El Cesionario", en proporción a las participaciones cedidas paga el precio antes referido a "La Cedente". (iii) "La Cedente", declara haber recibido el precio de parte de "El Cesionario" por lo que no tiene ningún reclamo que hacer en contra de "El Cesionario" en concepto del precio, que se declara pagado en su totalidad, ni por ningún otro concepto relacionado con esta cesión de participaciones. Por su parte, "El Cesionario", manifiesta que ha recibido de parte de "La Cedente" el certificado de aportación que contienen las participaciones cedidas, por lo que

CERTIFICACIÓN

Yo, Ana Rita Achi Iza de Antón, por los derechos que represento de la compañía **INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA** en mi calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal de la misma, **CERTIFICO:** Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta Universal de Socios de la compañía **INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA** en sesión celebrada el 24 de octubre del 2013, resolvió por unanimidad de votos aprobar y autorizar la cesión de CUATRO participaciones sociales, por parte de los herederos de la señora Teresa Achi Iza debidamente representados por la señora Ana Rita Achi Iza a favor del señor Alfredo Antón Achi.


Ana Rita Achi Iza de Antón



HOLLY
BLANCO

COPIA DEL ACTA

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2013.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las trece horas quince minutos del veinticuatro de octubre del dos mil trece, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Veléz número 215 entre Chile y Chimborazo, se instala la Junta General Extraordinaria de socios de Inmobiliaria Santa Rita C. Ltda., con la asistencia de las siguientes personas: la señora Ana Rita Achi Iza, por sus propios derechos, como propietaria de setecientas noventa y seis (796) participaciones y los herederos de la señora Teresa Achi Iza, debidamente representados por su apoderada la señora Ana Rita Achi Iza, como propietarios de cuatro (4) participaciones

Todas las participaciones referidas son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

Como las socias concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, estando también unánimes en que se delibere en esta Junta sobre los siguientes puntos del Orden del Día: **(a)** Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que poseen los herederos de la señora Teresa Achi Iza en la sociedad; y, **(b)** Conocer y resolver sobre acerca de cualquier punto directamente relacionado con el anterior.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General de Socios, teniendo como puntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

Preside la sesión, por decisión unánime, la señora Ana Rita Achi Iza, socia de la compañía, y actúa de Secretaria Ad-Hoc la señora Ana Rita Antón Nehme, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión. Tal documento, con su firma y la de la Presidenta de la Junta, pasará a formar parte del los archivos yacientes en el Libro de Expedientes de la compañía.

La Presidenta de la Junta, considerando que en la sesión se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día.

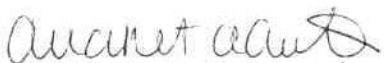
Respecto al primer punto, quien preside la sesión expresa que la Junta debe otorgar el consentimiento requerido por la ley para ceder cuatro (4) participaciones sociales de las que le corresponden a los herederos de la señora TERESA ACHI IZA, señores MAURICIO JESÚS NEME ACHI, MONSERRATE MARIA NEME ACHI y ANA MARÍA NEME ACHI (quienes están debidamente representados por la señora ANA RITA ACHI IZA, conforme consta en el poder especial concedido por estos ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil), a favor del señor ALFREDO ANTON ACHI quien será propietario de las referidas 4 participaciones; agregando que deben autorizar de manera expresa a los representantes legales de la compañía para que otorguen la certificación de la que trata el artículo 113 de la Ley de Compañías.

La Junta General luego de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad resuelve:

APROBAR LA A CESION DE CUATRO (4) PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO ANTÓN ACHI, ASÍ COMO AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE OTORGUE LA CERTIFICACION QUE DISPONE EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑIAS, A FIN DE QUE SEA INCORPORADA EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al inicio, por Secretaria se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Finalmente, se levanta la sesión a las catorce horas con dos minutos.

Certifico que el original de esta acta ha sido firmada por: a) la señora Ana Rita Achi por sus propios y personales derechos; b) la señora Ana Rita Achi Iza por los derechos que representa de los herederos de la señora Teresa Achi Iza; y c) por la señora Ana Rita Antón Nehme, como secretaria Ad-hoc de la Junta. Certifico igualmente la presente acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remitiré en caso de ser necesario


Ana Rita Antón Nehme
Secretaria Ad-Hoc de la Junta



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2013-09-01-30



No. 697/2013 ESCRITURA DE
PODER ESPECIAL QUE OTORGAN
LOS SEÑORES MAURICIO JESUS
NEME ACHI, MONSERRATE MARIA
AUXILIADORA NEME ACHI Y ANA
MARÍA NEME ACHI, A FAVOR DE LA
SEÑORA ANA RITA ACHI IZA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de abril del año dos mil trece, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, los señores MAURICIO JESUS NEME ACHI, quienes declaran ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en Quito de transito en esta ciudad de Guayaquil; MONSERRATE MARIA AUXILIADORA NEME ACHI quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y ANA MARÍA NEME ACHI, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en el extranjero de transito en esta ciudad de Guayaquil; y, por



otra parte la señora ANA RITA ACHI IZA, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil viuda, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas que está a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública por la que se otorga un PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

1.1. Otorgan el presente poder los señores MAURICIO JESUS NEME ACHI, MONSERRATE MARIA AUXILIADORA NEME ACHI y ANA MARIA NEME ACHI, todos ellos por sus propios derechos, a quienes para efectos de este instrumento se los podrá denominar simplemente como los "PODERDANTES".

1.2. Comparece también la señora ANA RITA ACHI IZA, por sus propios derechos, a quien para efectos de este instrumento se la podrá denominar como la "APODERADA". **SEGUNDA.-** Doña TERESA ACHI IZA falleció en la ciudad de Guayaquil, Ecuador el ocho de marzo de dos mil trece. Al momento de su

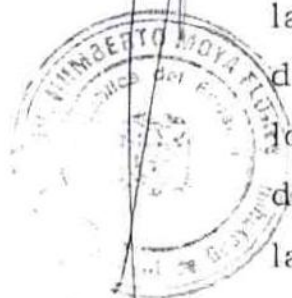


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

fallecimiento doña Teresa Achi era viuda. Sus tres hijos son los Comparecientes a este instrumento como Poderdantes. La causante falleció sin de testamento, no tuvo más descendencia que los referidos tres hijos, todos los cuales la han sobrevivido, por lo que no existen más legitimarios directos, ni por representación. **TERCERA**

PODER ESPECIAL.- En virtud de lo anterior los PODERDANTES tienen a bien otorgar, como en efecto otorgan, Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho es menester, a favor de la señora ANA RITA ACHI IZA para que en su nombre y representación ejerza los siguientes actos: **3.1.** Solicite a un Notario del Cantón Guayaquil la Posesión Efectiva de las DIEZ (10) participaciones que su difunta madre, doña Teresa Achi Iza, tenía en el capital social de la compañía INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar por participación (USD 0,40); **3.2.** Notifique a la compañía INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA., por intermedio de su representante legal con la posesión efectiva descrita en el numeral anterior; **3.3.** Comparezca ante la Junta General de Socios de INMOBILIARIA SANTA RITA CIA. LTDA., con el propósito de solicitar la aprobación de la Junta para la cesión de dichas DIEZ (10) participaciones al señor ALFREDO ANTÓN ACHI; **3.4.** Si la Junta





de Socios de INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.

Autoriza la cesión, la APODERADA estará autorizada a suscribir, en su nombre y representación, la escritura pública de transferencia de dichas participaciones; y, **3.5.**

Suscriba los documentos que sean necesarios para la plena instrumentación y perfeccionamiento de dicha transferencia. No obstante su especialidad, los PODERDANTES declaran que este mandato deberá ser interpretado en un sentido amplio por las autoridades administrativas, jueces y magistrados, de tal manera que la falta de cláusula expresa para la realización de un acto en particular, no hará suponer la carencia de facultades de la APODERADA para realizar los actos a ella encomendados, en los términos del artículo dos mil treinta y ocho del Código Civil.

CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL PODER.-

Este poder terminará por las causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario escritura pública que deje sin efecto a la presente debiendo marginarse tal revocatoria. No obstante lo anterior, una vez que se haya perfeccionado la transferencia de participaciones descrita en la Cláusula precedente, este instrumento quedará insubsistente. **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-**

La APODERADA, señora ANA RITA ACHI IZA, declara

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
NEME ACHI MONSERRATE MARIA AUXILIADORA
GUAYAS/CHUM/QUILL/BOH/TAH/ SAGRARIO/
1970
0073 08073 F
GUAYAS GUAYAS
1970



ECUADOR IONA
CANO
MARTIN ELIAS
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
MAURICE NEME ACHI
EDUCA ACHILIZ DE NEME
GUAYAS
31/08/2005

REN 1211999
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

293

293 - 0207

0908902612

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

NEME ACHI MONSERRATE MARIA
AUXILIADORA

GUAYAS

CIRCUNSCRIPCION

PROVINCIA

TARQUI

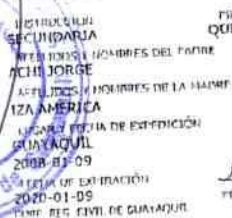
GUAYAS

CANTON

TARQUI

ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. G. G. G.

TERMINA DEL DIRECTOR
GENERAL

Firma del Gobierno
SECCIONAL

IDECU0902618768<<<<<<<<<<<<<<
320301F200109ECU<<<<<<<<<<<<<<
ACHI<IZA<<ANA<RITA<<<<<<<<<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXTRAJERARQUÍA

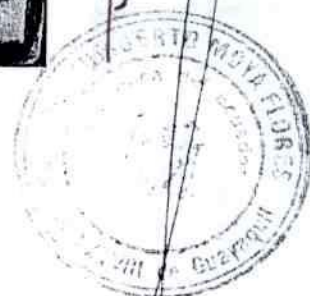
CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090261876-8

ADRIANA
MELLIDOS Y HOMBRES
ACHI IZA
ANA RITA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION /
FECHA DE NACIMIENTO 1932-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANTONIO IZA
ALFREDO RAFAEL



John H. ...
1910





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



que acepta el poder conferido en este instrumento. Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo para la completa validez del presente instrumento. AB. HEIDI LANIADO HOLLIHAN.- Registro número.- Cero nueve-Dos mil diez-Catorce C.J. Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



MAURICIO JESUS NEME ACHI

Ced. U. No. 090890232-3

Cert. Vot.

MONSERRATE MARIA AUXILIADORA NEME ACHI

Ced. U. No. 090890261-2

Cert. Vot.

ANA MARÍA NEME ACHI

Ced. U. No. 090890226-5

Cert. Vot.

IDECU0902618768<<<<<<<<<<<<<
320301F200109ECU<<<<<<<<<<<<<
ACHI<IZA<ANA<RITA<<<<<<<<<<<

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANTONIO
ALFREDO RAFAEL



HOJA EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANTON ACHI WADH ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1953-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LOURDES MARIA
NEHME ANTON

090600252-2

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANTON ALFREDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ACHI RITA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-17

V334312242

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario
XXXVIII de Guayaquil

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:
NEHME ANTON LOURDES (ESPOSA)
PANORAMA 400 URDESA

2881216
Lugar de Registro: GUAYAS

06-Ene-2009
Nº 041882

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CARNET DE DISCAPACIDAD
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CONA DIS

ANTON ACHI WADH ALFREDO
CEDULA No. 0906002522
REGISTRO No. 09.28216
TIPO DE DISCAPACIDAD: VISUAL(I)
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 50%
FIRMA CUADRA DIGITAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0094
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA 0906002522
ANTON ACHI WADH ALFREDO
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ZONA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que inter
sufrago en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

HOJA LII
BLANCO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



tampoco tienen nada que reclamar a ella, por concepto de tal cesión. Finalmente, "La Cedente" declara que, como consecuencia de la transferencia de las participaciones en cuestión, también cede, a favor de "El Cesionario", cualquier derecho que le corresponda o pudiera corresponderle a "El Cesionario" por su pasada calidad, inclusive todo tipo de dividendos declarados en el pasado y que no hubieran retirado, o que por las utilidades en curso se declaren con posterioridad. **CLÁUSULA QUINTA.- ANULACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Con motivo de la cesión contenida en las cláusulas precedentes, y de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, los certificados de aportación que contienen la totalidad de las cuatro (4) participaciones que han sido cedidas, quedan anulados, debiéndose expedir en su lugar nuevos certificados de aportación, a favor de "El Cesionario" que contengan la totalidad de las antedichas participaciones transferidas. **CLÁUSULA SEXTA.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.-** En virtud de las cesiones anotadas anteriormente, "La Cedente", esto es, los herederos de la señora Teresa Achi Iza, pierden la calidad de socios de INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se acompaña también, para que forme parte de la escritura a otorgarse, la certificación extendida por la Presidente de la Compañía, para los efectos señalados en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Abogada Heidi Laniado Hollihan.-

Marícula Profesional Número cero nueve-dos mil diez-catorce.- Foro de Abogados del Guayas.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Rita de Achi

ANA RITA ACHI IZA

Ced. C. 090261876-8

Cert. Vot.

p. MAURICIO JESÚS NEME ACHI, MONSERRATE MARIA NEME ACHI y ANA MARÍA NEME ACHI

Wadih Alfredo Antón Achi

WADIH ALFREDO ANTÓN ACHI

Ced. C. 090600252-2

Cert. Vot.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

Act de cas
ANA RITA ACHI IZA

Ced. U. No. 090261876-3

Cert. Vot.



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 29 DE ABRIL DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



HOJA EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 8.366

FECHA DE REPERTORIO: 26/feb/2014

HORA DE REPERTORIO: 15:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Abril del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA SANTA RITA C. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL**, el día 12 de noviembre del 2013, mediante la cual el Sr. **MAURICIO JESUS NEME ACHI, MONSERRATE MARIA NEME ACHI Y ANA MARIA NEME ACHI** herederos de la señora **TERESA ACHI IZA** ceden y transfieren 4 participaciones a favor de **WADIH ALFREDO ANTON ACHI**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **1.229 a 1.255**, Registro de Cesión de Participaciones número **45**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 8366



Guayaquil, 08 de abril de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
NEME ACHI MAURICIO JESUS, MONSERRATE MARIA NEME ACHI y ANA MARIA NEME ACHI	4	ANTON ACHI WADIH ALFREDO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

N° 793217